

c) DERECHOS.-

- 1.- Localiza.- La Empresa facilitará un local al Comité de Empresa y Delegados de Personal en sus centros de trabajo, cuya disponibilidad no estará sujeta a ni superviniente por la Empresa, pudiendo funcionar tanto en horas de trabajo, dentro de los límites que se establezcan, como fuera de ellas.
- 2.- Derechos de Reunión.- El derecho de reunión del Comité de Empresa y Delegados de Personal en sus centros de trabajo, dentro y fuera de las horas de trabajo en el local sindical, no estará sujeta a ningún requisito formal de comunicación o autorización, como signo colectivo, a salvo de la disponibilidad de tiempo sindical que tenga cada miembro del Comité de Empresa, así como los Delegados de Personal.
- 3.- Tiempo Sindical.- Cada miembro del Comité de Empresa y los Delegados de Personal, dispondrán de 360 horas en cómputo anual, con un máximo de 40 mensuales, para desarrollar las funciones de su cargo sindical. El tiempo podrá ser acumulable al colectivo del Comité de Empresa de tal forma que previa comunicación a la Empresa, cualquier miembro del Comité podrá acumular sus horas a otro miembro del mismo.
- 4.- Comunicación.- El Comité de Empresa o Delegados de Personal en sus centros de trabajo, tendrán a su disposición los medios necesarios para mantener informado a los trabajadores.

d) GARANTÍAS.- Sucesora a lo dispuesto en la Ley 8/1.980 de 10 de Marzo (BOE nº 64 de 14-3-80).

CAPITULO OCTAVO

ARTº 31º.- Se estará a lo dispuesto en la Ley 8/1.980 de 10 de Marzo (BOE nº 64 de 14-3-80) salvo en lo establecido en el artículo 70-2º, que queda estipulado como sigue:

- Si hubiera transcurrido menos de un mes desde la última reunión celebrada.

ARTº 32º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.-

- a)- El número de horas extraordinarias por empleado no podrá exceder de 80 horas anuales.
- b)- El sistema de remuneración de dichas horas será el siguiente:
  - Las 20 primeras horas anuales serán compensadas económicamente.
  - El exceso sobre dichas 20 horas podrá ser, a elección del interesado, compensado económicamente o canjeable por un día de vacaciones por cada cuatro horas realizadas.
  - Estos días no podrán disfrutarse en los meses de Junio, Julio, Agosto, y Septiembre, ni entre el 20 al 31 de Diciembre.

ARTº 33.- SEGUROS DE EMPLEADOS.- Los empleados de la Empresa tendrán un descuento del 50% en los seguros propios de cualquier Raso, a excepción del de Vida. Asimismo únicamente se aplicará sobre un solo vehículo, con respecto al seguro de Autosóviles. Se entiende por seguros propios, aquellos suscritos para cubrir bienes propiedad del empleado y/o su conjuge o sus propias personas.

ARTº 34.- EXAMENES PARA ASIGNOS.-

- a)- CONVOCATORIAS.- Estas deberán ser públicas mediante escrito en los tablones de anuncios de los centros de trabajo, al menos con tres meses de antelación a la fecha del examen. En dicha convocatoria deberá reflejarse: Centro de trabajo, categoría de la plaza a cubrir, departamento en el caso de ser en el centro de trabajo de Madrid, lugar, fecha y hora en que tendrán lugar los exámenes así como efecto de la posesión de la plaza. Los empleados que deseen opositar, deberán pertenecer con carácter fijo y antigüedad superior a un año a la plantilla de la Empresa y estar en servicio activo con categoría inferior a la plaza convocada, así como pertenecer al centro de trabajo para el que se convoca la plaza. Los empleados que cumpliendo estas condiciones deseen tomar parte en la oposición deberán solicitarlo por escrito a la Jefatura de Personal, en un plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de la convocatoria.

b)- PRUEBA DE APTITUD PLÁ. OFICIAL 2º y 1º.-

- 1)- Ejercicio Teórico sobre el seguro en general en base al texto PRINCIPALES CONCEPTOS DE SEGUROS de J.J. ALBERTO COMAS, editado por la Escuela del Seguro de Barcelona, eligiéndose al azar uno de los 19 capítulos que contiene el citado texto. Este ejercicio solamente tendrá las calificaciones de "APTO" o "NO APTO" y se considerará eliminatorio para pasar al siguiente. Quienes tengan la condición de Diplomados de Grado Superior en Escuela Profesional del Seguro estarán exentos de realizarlo.
- 2)- Ejercicio Teórico sobre el Raso a especialidad de la plaza convocada. Igual que el anterior tendrá las calificaciones de "APTO" o "NO APTO" para pasar al siguiente, y estarán exentos de realizarlo quienes tengan aprobada en la Escuela Profesional del Seguro, la especialidad que corresponda a la plaza convocada, asimismo quedarán exentos los empleados de Sucursales. Igualmente aquellos opositores que se hayan presentado con anterioridad a otra convocatoria y hayan obtenido la misma puntuación que al que se le otorgó la plaza, tendrán los siguientes derechos:
  - Para plazas de Oficial 2º: Exentos del primero y segundo ejercicio teórico siempre que la plaza sea para el mismo Departamento para la que opositó.
  - Para plazas de Oficial 1º: Exentos del primer ejercicio teórico tanto para la convocatoria de plazas de Oficial 1º como 2º y del segundo ejercicio teórico, siempre que la plaza sea para el mismo Departamento que para la que se opositó.

3)- Ejercicio práctico sobre el trabajo que se desarrollará en la plaza que vaya a cubrirse. Se elegirá al azar uno de entre tres o más ejercicios. En Sucesivas dichas ejercicios constarán de tres apartados referentes a Contabilidad, Producción y Sindicalismo, la duración de este ejercicio se establecerá por el Tribunal Calificador, una vez sortado el mismo y con anterioridad al comienzo del examen.

El Tribunal Calificador otorgará puntuación de cero a diez puntos de acuerdo con la amplitud del contenido del examen y otros puntos de cero a tres puntos en base a la presentación y desarrollo del mismo, esta última puntuación solo se aplicará en caso de igualdad en la puntuación mínima obtenida en la amplitud del contenido del examen entre varios opositores. Para obtener la calificación definitiva se efectuará la nota media otorgada por los miembros del Tribunal Calificador.

Asimismo la puntuación mínima exigida para que los aspirantes obtengan la plaza ha de ser de cinco puntos, pudiendo declararse la plaza desierta si ninguno de los aspirantes alcanzase dicha puntuación mínima.

En el caso de igualdad en la puntuación definitiva entre varios opositores, la plaza será otorgada a aquel que ostente mayor antigüedad en la Empresa.

c) TRIBUNALES CALIFICADORES.- Estarán constituidos por los siguientes miembros:

- Jefe de Empresa o persona en quien delegue, que ostentará la Presidencia.
- Un vocal designado por la Empresa.
- Dos vocales de igual ó superior categoría a la plaza convocada, designados por el Comité de Empresa cuando la convocatoria sea para el centro de trabajo de Madrid y por el Consejo de Delegados cuando sea para Sucursales. En este último caso, un vocal pertenecerá al centro de trabajo en que se convoca la plaza y el otro será designado de entre los restantes centros de trabajo. En el supuesto caso de que no existieren por las razones que fuese, un suplente del propio centro de trabajo para formar parte del Tribunal Calificador, éste será elegido también de entre los empleados del resto de los centros.

Una vez formado el Tribunal Calificador, sus componentes se reunirán con antelación suficiente, el mismo día del examen, a puerta cerrada y permaneciendo hasta la hora del comienzo del mismo. En dicha reunión se procederá a la elaboración y solución de los supuestos que formarán parte del ejercicio práctico. Cada uno de los supuestos será elaborado consecuentemente con las sugerencias de los componentes del Tribunal Calificador.

Los resultados no serán públicos hasta en tanto no sea firmada el Acta de Calificaciones por todos los miembros del Tribunal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

15011 RESOLUCION de 10 de abril de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa frigorífico congelador, marca «Indesit», modelo R 2410 TPE, fabricado por «Ariston Electrodomésticos, Sociedad Anónima», en Setúbal (Portugal).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Hispano Indesit, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle San Lamberto, número 7, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de frigorífico congelador, fabricado por «Ariston Electrodomésticos, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Setúbal (Portugal);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 1777-M-IE, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-88/848/C-3071/8, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEC. 0205, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 6 de junio de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación, dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

*Información complementaria*

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

La presente homologación es una extensión comercial del aparato marca «Ariston», modelo TDP 240 P y variantes homologados con fecha 6 de junio de 1988 a favor de «Merloni Elettrodomestici España, Sociedad Anónima».

Estos aparatos son a compresión, con grupo hermético clase T, congelador con un volumen de 46 dm<sup>3</sup> bruto y útil y una potencia nominal de 156 W.

El compresor de estos aparatos es marca «Embraco», modelo FF 7,5 BK.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: Decímetros cúbicos.

Tercera. Descripción: Poder de congelación en 24 horas. Unidades: Kilogramos.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Indesit», modelo R 2410 TPE.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 229.

Tercera: 2,7.

Madrid, 10 de abril de 1989.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

**15012** RESOLUCION de 10 de abril de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa frigorífico congelador, marca «Sital», modelo FB 30.2 HLN y variantes, fabricados por «Sital Casa, S. p. A.», en Milán (Italia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Dismar, Sociedad Anónima», con domicilio social en ronda de Universidad, 3, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de frigorífico congelador, fabricado por «Sital Casa, S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Milán (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto, cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 88055111, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad», por certificado de clave TM-DSM-SIC-IA-01 (AD), han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto con la contraseña de homologación CEC-0277, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 10 de abril de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

*Información complementaria*

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Estos aparatos son a compresión, con grupo hermético, clase N, congelador con un volumen bruto y útil de 56 decímetros cúbicos y una potencia nominal de 150 W.

El compresor de estos aparatos es «L'unité Hermetiques», AEZ 1380 A.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: Decímetros cúbicos.

Tercera. Descripción: Poder de congelación en veinticuatro horas. Unidades: Kilogramos.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Sital», modelo FB 30.2 HLN.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 280.

Tercera: 4.

Marca «Dismar», modelo FB 30.2 HLN.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 280.

Tercera: 4.

Marca «Coldmatic», modelo Fc 320.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 280.

Tercera: 4.

Madrid, 10 de abril de 1989.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

**15013** RESOLUCION de 10 de abril de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa frigorífico, marca «Indesit», modelo R 1910 WE, fabricado por «Ariston Elettrodomestici, Sociedad Anónima», en Setúbal (Portugal).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Hispano Indesit, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle San Lamberto, número 7, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de frigorífico, fabricado por «Ariston Elettrodomestici, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Setúbal (Portugal);

Resultando que por la interesada se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 1261-M-IE/2, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-88/848/C-3071/8, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEF. 0049, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo la interesada presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 23 de noviembre de 1989.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

*Información complementaria*

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

La presente homologación es una extensión comercial del aparato marca «Ariston», modelo MP-190, homologado con fecha 23 de